

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 03

ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
CESIÓN	<input type="checkbox"/>				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4146.010.26.1.0759.2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	YENY CAROLINA TORRES CALDERON CC.No. 28558829.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los Servicios Profesionales en la Secretaria de Bienestar Social, dentro del proyecto denominado: "Fortalecimiento del Sistema Distrital de Cuidado "Cuidarte" en Santiago de Cali BP26005427.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$22.652.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de junio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 de enero de 2026
FECHA DE INICIO:	3 de febrero de 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JOHANA CAICEDO SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0633 del 29 de agosto 2025 y acta de posesión No. 475 del 29 de agosto de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre del 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y YENY CAROLINA TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28558829. , quien

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.0759.2026, con fundamento en las siguientes:

1. Que el 30 de enero de 2026 el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, suscribió electrónicamente mediante SECOP II el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.0759.2026 cuyo objeto es: Prestar los Servicios Profesionales en la Secretaria de Bienestar Social, dentro del proyecto denominado: “Fortalecimiento del Sistema Distrital de Cuidado “Cuidarte” en Santiago de Cali BP26005427..

2. Que, de conformidad con lo previsto en el contrato en comento, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 31 de mayo de 2026, una vez cumplidos los requisitos de ejecución con la elaboración del RPC No. 4500408972 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales ARL, se inició la ejecución del contrato.

3. Que el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.0759.2026 se encuentra actualmente en ejecución, razón por la cual es procedente realizar modificaciones.

4. Que la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 artículo 126, es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

5. Que el 25 de febrero del 2026, las partes suscribieron modificación No. 1, a través del cual se realizó aclaración a la “CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

6. Que el 19 de mayo del 2026, las partes suscribieron modificación No. 2, a través del cual se realizó prorrogas al contrato hasta el 30 de junio del 2026, y adición presupuestal por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$5.663.000).

7. Que, una vez verificada y validada la información contenida en los documentos que hacen parte de la “justificación” y “modificación” No. 2 contractuales, correspondientes al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 4146.010.26.1.0759.2026, los cuales reposan en la plataforma SECOP II, se logró establecer la existencia de un error involuntario de digitación y diligenciamiento de los documentos por parte del Gestor Contractual, consistente en que se consignó de manera incompleta el nombre de la contratista YENY CAROLINA TORRES, cuando el nombre correcto y completo, conforme a la cédula de ciudadanía, es YENY CAROLINA TORRES CALDERON.

8. Que la situación antes comentada, corresponde a un error formal que no invalida la ejecución del contrato, y desde luego no afecta sustancialmente la estructura, naturaleza o aspectos esenciales del mismo, razón por la cual resulta admisible proceder a su modificación, previa aprobación por vía de flujo de aprobación en SECOP II por parte del Contratista, una vez se hayan agotado todas las etapas por parte del equipo de contratación del organismo, máxime cuando la inclusión de la obligación específica antes comentada tiene como propósito fortalecer el cumplimiento del objeto contractual y desde luego la garantía de los fines esenciales del Estado, teniendo que el negocio jurídico en cuestión se constituye como herramienta para promover la correcta y adecuada prestación del servicio público a cargo del organismo.

9. Que mediante conceptos¹ emitidos por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se ha reconocido la característica de mutabilidad de los contratos en la Contratación Estatal, postulado bajo el cual es admisible surtir modificaciones a los Contratos Públicos, bajo el entendido que exista un criterio de necesidad en el trámite para lograr la finalidad del negocio jurídico y se procure la realización de los fines del Estado, como sucede en este caso particular.

10. Que se evidencia la necesidad de realizar una corrección formal al contenido del Contrato Electrónico al tenor de lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

lo que se refiere al saneamiento de errores formales que no afectan sustancialmente las actuaciones de la administración.

11. Que una vez expuesto lo anterior, se logra evidenciar compatibilidad entre lo descrito en las líneas que preceden con la normatividad en materia de modificación de contratos, contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás legislación concordante y complementaria.

12. Que existe justificación razonada y suficiente para que se surta la modificación antes descrita, en tanto corresponde a los criterios de fortalecimiento para el cumplimiento al objeto contractual, y ajuste necesario a su contenido para la correcta ejecución del mismo. VERSIÓN 006

13. Que la situación antes descrita, supone la necesidad de surtir una modificación bilateral al contrato antes indicado, a título de modificación formal al contenido, debiendo ajustar el nombre completo de la contratista en SECOP II, como se expondrá a continuación.

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR que el nombre completo de la contratista que ejecuta el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4146.010.26.1.0759.2026 es YENY CAROLINA TORRES CALDERON, conforme consta en su cédula de ciudadanía No. 28.558.829., y no YENY CAROLINA TORRES, como erróneamente fue consignado en los documentos de modificación y justificaciones iniciales.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 003, no se causa desequilibrio económico del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4146.010.26.1.0759.2026, ni reajuste de honorarios. ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 003, no se causa desequilibrio económico del contrato de Servicios Profesionales No. 4146.010.26.1.0759.2026, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de Servicios Profesionales No. 4146.010.26.1.0759.2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 003.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 003 se perfecciona con la suscripción de las partes

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL publicará la presente Modificación No. 003, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

Contratista,


Firmado Electrónicamente

Contratante,

Firmado electrónicamente

YENY CAROLINA TORRES CALDERON
 CC.No. 28558829

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
 Secretaria de Despacho
 Secretaria de Bienestar Social

Proyectó: Diana Sofía Gómez Giraldo – Abogada Contratista 
 Revisó: Luisa María Quintero Castrillón – Abogada Contratista
 Erika Milena Herazo Flórez – Jefe de Oficina 